



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU
MUNICIPAL DE FONSECA**

Nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso ejecutivo instaurado por **BANCO DE BOGOTA S.A**, contra **JOSÉ ELOY CONTRERAS POVEDA**, Radicación: 44 279 40 89 001 2020 00298 00

Observada la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta el memorial aportado por la apoderada judicial de **BANCO DE BOGOTA S.A**, como demandante, en el presente proceso, en el que manifiesta que renuncia al poder otorgado; además se evidencia la comunicación de la apoderada a su representado, por lo que, al estar acorde a las disposiciones normativas del artículo 76 del CGP, se accederá a lo solicitado.

Por lo expuesto anteriormente, **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE FONSECA**,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTASE la renuncia de poder presentada por la doctora **EDNA MURGA CAÑAS**, quien se encontraba representando los intereses de la parte demandante **BANCO DE BOGOTA S.A**, en el presente proceso conforme al artículo 76 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


RÓCIO VARGAS TOVAR
Juez